

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: 2025 37612

Título: GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA). (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su modificación mediante el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras Viarias tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

En el proyecto de “GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA)”. (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC), se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley 9/17, de 8 de noviembre.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Se redacta el proyecto de “GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA)”. (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC), con el objeto de definir, medir y valorar las obras de remodelación y reordenación de la intersección de la carretera A-499, en su punto kilométrico 8+250, en el acceso al municipio de Villablanca (Huelva), consistente en la sustitución de la intersección en “T” existente por una intersección de tipo giratorio o glorieta, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

La infraestructura viaria sobre la que se desarrolla el proyecto se encuentra emplazada en la provincia de Huelva, y pertenece a la Red de Carreteras de Andalucía. Se trata concretamente la carretera intercomarcal A-499, integrada en la Red Autonómica (titularidad de la Junta de Andalucía), que comunica los municipios de Ayamonte y Villanueva de los Castillejos.

La zona de la actuación corresponde con el P.K. 8+250 de dicha carretera, coincidente con una intersección



ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



existente en la travesía del núcleo urbano de Villablanca, en su salida dirección San Silvestre de Guzmán, correspondiendo a la intersección que se produce de esta vía con un camino rural y un vial del casco urbano de Villablanca. Esta intersección, resuelve las maniobras de giro a izquierda y derecha de todos los ramales que confluyen, pero no en las necesarias condiciones de seguridad.

Esta intersección es una combinación de intersección tipo T con glorieta, donde los ángulos de incidencia de los diferentes ramales son muy pequeños, por lo que el espacio para las diferentes maniobras queda muy estricto, y resultan un tanto confusas. En definitiva, se trata de una intersección con un diseño poco ordenado, y por tanto poco comfortable para el usuario e insegura, resultado de haber ido resolviendo confluencias sin una reconfiguración integral de la intersección.

En este contexto, las actuaciones proyectadas contemplan la implantación de una glorieta que reordene la conexión con todos los ramales de forma segura y comfortable, donde se incorporara la conexión con la urbanización de la margen oeste de la carretera, en la actualidad sin acceso directo a la carretera.

Así, la nueva glorieta con una calzada anular de 32 m de diámetro, contara con un único carril mas gorjal, y comunicara cuatro ramales, dos correspondientes a la carretera autonómica, ramales norte y sur, y uno a cada margen de la carretera, el oeste para el acceso a la urbanización, y el este como acceso al casco urbano y dirección Lepe a través de la carretera provincial HU-400. En este ultimo ramal, además se creara una intersección tipo "T" de acceso al camino un camino rural, el cual se encuentra igualmente conectado en la actualidad a este ramal.

La glorieta se diseña con el condicionante principal de comunicar 5 vías, o ramales. Estas son:

- Carretera A-499, tramo sur. Se trata de la travesía de Villablanca que llega a la glorieta por su lado sur.
- Carretera A-499, tramo norte. Ramal de la carretera autonómica desde la glorieta hacia el norte, dirección San Silvestre.
- Camino o pista forestal en el noreste. Esta pista actualmente se conecta al otro ramal del lado este para una vez unidos acceder a la travesía.
- Vial de urbanización o calle, en el lado sureste. Este ramal confluye en la intersección desde el lado este, procedente del casco urbano.
- Vial urbanización en el oeste. Conexión inexistente en la actualidad. Se pretende comunicar una urbanización con la nueva intersección.

Por ello se redactó el proyecto de "GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA)". (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC). Dicho proyecto se aprobó, por resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 17 de diciembre de 2024.

Por todo ello, el objeto del contrato es la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto de "GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA)". (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC).

Las obras objeto de este proyecto consisten en la construcción de una glorieta para la remodelación y reordenación de accesos de la intersección existente en la carretera A-499, P.K. 8+250. La remodelación de la actual intersección supone la sustitución de la intersección en "T" por una intersección giratoria o glorieta.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4. PRESUPUESTO), y en

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	N.JyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



respuesta a las directrices de la nueva Ley 9/17, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	347.246,34 €
GASTOS GENERALES 13%	45.142,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	20.834,78 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	413.223,14 €
IVA 21%	86.776,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	500.000,00 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

TRABAJOS PREVIOS	8.848,44 €	2,55 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES	36.746,10 €	10,58 %
FIRMES Y PAVIMENTOS	125.459,50 €	36,13 %
DRENAJE	19.010,64 €	5,47 %
ESTRUCTURAS	17.501,37 €	5,04 %
OBRAS COMPLEMENTARIAS	890,50 €	0,26 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	38.950,64 €	11,22 %
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	3.694,36 €	1,06 %
REPOSICIÓN DE SERVICIOS	67.998,26 €	19,58 %
SEGURIDAD Y SALUD	6.926,79 €	1,99 %
GESTIÓN DE RESIDUOS	21.219,74 €	6,11 €

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el proyecto, en el correspondiente Anejo de justificación de precios.

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **495.867,77 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2025	500.000,00 €	1700175252 G/51A/68700/21 A431BA93I2 2023000907

Esta actuación esta cofinanciada por la Unión Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de cuatro (4) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precio, será de aplicación la fórmula nº141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES.

No se estima conveniente la división del contrato en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN.

Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: [Si](#)

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Capítulo de Firms y Pavimentos del Proyecto.

Se contempla la posibilidad de subcontratación para las siguientes partes: Trabajos previos, Movimientos de Tierras y Explanaciones; Drenaje; Estructuras; Obras Complementarias; Señalización, Balizamiento y Defensas; Integración Ambiental; Reposición de Servicios; Seguridad y Salud; Gestión de Residuos.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

También se establece una Garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en caso de que la oferta que resulte finalmente adjudicataria haya sido considerada como anormalmente baja, y se haya aceptado por el Órgano de Contratación la justificación de temeridad.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y de acuerdo a lo recogido en el Anejo 23 del proyecto, se establece la siguiente clasificación como contratista de obras:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G – Viales y pistas	4 – Con firms de mezclas bituminosas	3

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas por un importe mínimo de **495.867,77 Euros**.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **495.867,77 Euros.**

2.- Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados de la misma, los cuales no serán evaluados como un criterio de adjudicación.

1. Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Publicas.
2. Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia de cuatro (4) años.
3. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Publicas.
4. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de cuatro (4) años.

No se exigen más medios materiales que los contenidos en el proyecto, al ser estos suficientes y adecuados para la ejecución de la obra y en base a los cuales se han establecido los precios y la programación.

Se exigirá el compromiso de dedicación de medios personales, especificando sus características. Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Publicas	4 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.
Jefe de oficina técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	4 años como jefe de oficina técnica, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de oficina técnica en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía	4 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		4 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (de 0 a 45 puntos).

1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos). En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto.

1.A.- Grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación. **De 0 a 15 puntos.**

1.B.- Grado de definición de las actividades a realizar e idoneidad de la metodología propuesta. Coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras. **De 0 a 10 puntos.**

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos). En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

2.A. - Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto y de las secuencias y fases de ejecución. Estudio e Identificación del/de los caminos críticos. **De 0 a 15 puntos.**

2.B. - Coherencia de la documentación complementaria (PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y otros) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. **De 0 a 5 puntos.**

La valoración de cada subapartado de la oferta técnica se realizará del siguiente modo:

1.- La puntuación de cada subapartado se otorgará en función del grado de definición y del nivel de adecuación de la oferta a la tipología de actuación objeto del contrato.

En aquellos subapartados de la oferta técnica en los que no se haya aportado información o la presentada no aporta ningún valor añadido a lo incluido en el expediente, el licitador obtendrá la mínima puntuación.

2.- La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada.

A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 55 puntos).

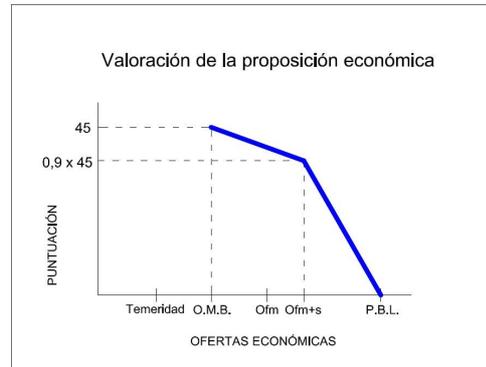
1.-Proposición económica (de 0 a 45 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejaran rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Of_i > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Of_i}{PBL - K} \right]$$

Si $Of_i \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - Of_i}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (45)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (€)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (€)

OMB= Oferta Más Baja (€)

K= Ofm + S

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Of_i$$

siendo n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, descrita con anterioridad.

2. Compromiso 1 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,9% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,8% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,7% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,6% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,4% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,3% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,9% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,8% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,7% del Presupuesto de Ejecución

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	N.JyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Material del proyecto: 1,75 puntos.

- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,6% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,4% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1 punto.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,3% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,25 puntos.
- No presentación de un compromiso de mejora: 0 puntos.

3. Compromiso 2 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,9% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,8% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,7% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,6% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 4 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,4% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,3% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 3 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1,1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,9% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,8% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 2 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,7% del Presupuesto de Ejecución

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Material del proyecto: 1,75 puntos.

- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,6% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1,25 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,4% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 1 punto.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,3% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,75 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,50 puntos.
- Presentación de un compromiso de mejora por un importe igual o inferior del 0,1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 0,25 puntos.
- No presentación de un compromiso de mejora: 0 puntos.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	N.JyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

14. SUBROGACIÓN.

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

15. SEGUROS.

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro a todo riesgo de construcción por el valor de adjudicación del contrato, IVA excluido y un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 900.000 €, con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Ismael Rodríguez Cruzado, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

En Huelva, a fecha de la firma digital,

El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Ismael Rodríguez Cruzado

ISMAEL RODRIGUEZ CRUZADO		20/01/2025 09:18:02	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwd1cYfXAdKkFFmU8ys8V64D64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	